



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 NOV 2016	
Recibido.....	1040.....Hs.
Exp. N°.....	32246.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación del Decreto N° 3209 del 21/10/2016, es decir la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Fe, extienda la convocatoria a audiencia pública, para el análisis del incremento tarifario solicitado por la E.P.E. a otras localidades de la provincia, tales como Rosario, Casilda, San Lorenzo, Reconquista y todas aquellas cabeceras de departamento dado que tan solo se a convocado a la realización de una sola audiencia en la ciudad de Santa Fe, para el día 25 de Noviembre del 2016.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Diferentes organizaciones sociales, tales como asociaciones de consumidores, multisectoriales contra los tarifazos, usuarios y consumidores en general de esta provincia, consideran imprescindible plantear un debate amplio que permita la participación de la mayor cantidad de actores y regiones Santafecinos involucrados.

El anuncio de la realización de una sola audiencia en la ciudad de Santa Fe, limita la participación de los mismos, por cuestiones de distancias, de tiempo, de traslados, de gastos en general y por otro lado la realización de esta sola audiencia viola disposiciones provinciales, tales como la Ley 10.014 de Aprobación del estatuto orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y creación de la misma, en cuanto se prevé que la misma tiene por finalidad satisfacer el derecho a la energía de la comunidad, brindando un servicio que a partir de una planificación adecuada y coordinada, garantice seguridad, calidad, continuidad y economía; respetando los intereses regionales y sectoriales.

De no realizarse de esta manera, se violarían derechos y garantías de raigambre Constitucional, artículo 42, en cuanto ordena que deberán prever "... la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios...", lo cual lógicamente debe interpretarse como la mayor cantidad posible de los mismos, dado que al tratarse de un Servicio Público considerado esencial, (ya en 1949 se promulgó la ley 3644 que declara como servicio público la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica destinada al uso común.), frente a la posibilidad de un nuevo incremento en su costo, por imperio de la constitución nacional corresponde brindar la información y permitir la participación de la mayor cantidad de usuarios y consumidores posibles, lo cual no se encuentra garantizado con una sola audiencia a realizarse en la ciudad de Santa Fe.-

También habría contradicción con los pactos internacionales, dado que la participación ciudadana en los asuntos públicos, en este caso un servicio público esencial el de la energía eléctrica, se encuentra prevista en los tratados internacionales -Pacto de San José de Costa Rica, art. 23.1; Declaración Universal de



los Derechos Humanos, art. 21.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, arts. XIX y XX-; como así mismo en la legislación especial -Leyes de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia, entre otras.

Por eso es fundamental que las audiencias se realicen, por lo menos, en todas y cada una de las ciudades cabeceras departamentales.

Por tales razones les pido a mis pares que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Por todo lo expuesto a los Señores Diputados solicitamos el voto Favorable del presente Proyecto de Comunicación.



CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL